

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

UNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
Radicación:	19 548 40 89 002 2023-00077 00
Demandante:	AMALIA OCAMPO MONTENEGRO en representación de su madre OFELIA MONTENEGRO SÁNCHEZ
Demandado:	YENY MARÍA PAZ ARTUNDUAGA

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Pasa a Despacho el presente asunto, en virtud del memorial allegado por la perito nombrada **VILMA DUYSMOVIC GARCÍA** en el que manifiesta que no acepta la designación que se le hiciera como perito dentro del presente proceso, toda vez que ha suscrito un contrato de prestación de servicios con el IGAC por el termino de 02 meses el cual se llevara a cabo en el Municipio de Balboa, Cauca.

Corolario a lo expuesto, se procede a dar aplicación a lo normado en el inciso final del artículo 49 del CGP¹ y por consiguiente designar como perito al ingeniero **DIEGO FERNANDO BRAVO MONTILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.567 portador de la Tarjeta Profesional número de matrícula 19202-08450 CAU expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, el cual intervendrá en la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio objeto del litigio, la cual se llevará a cabo el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO HORAS (08:00)**,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

¹ **ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.** (...). Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. (Destacado fuera del texto)

RESUELVE

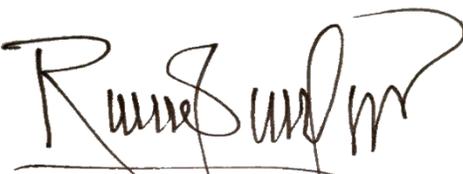
PRIMERO: RELEVAR del cargo de Perito a la ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCÍA según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito al ingeniero identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.528.567 portador de la Tarjeta Profesional número de matrícula 19202-08450 CAU expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, el cual intervendrá en la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio objeto del litigio, la cual se llevará a cabo el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO HORAS (08:00)**. En la diligencia se determinará:

- a. Ubicación, extensión, características y linderos actuales del inmueble ubicado en la Calle 13C No. 12B – 58, Urbanización las Brizas de Piendamó. Matrícula Inmobiliaria No. 120-119257.
- b. Cuál es el estado de conservación del inmueble
- c. Que mejoras se han realizado sobre el inmueble
- d. Qué frutos naturales o civiles produce el inmueble
- e. Que vías de acceso tiene el del inmueble
- f. En caso de que existan cuál es el valor de las mejoras que tiene el inmueble.
- g. Los demás aspectos que se consideren necesarios al momento de la diligencia.

El dictamen será rendido por el auxiliar de justicia designado dentro de los **diez (10) días** siguientes a la realización de la diligencia. Comunicar la designación por el medio más expedito, se advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **130** el día de hoy **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario